



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. SABINO ARTURO BARRERA BRAVO, DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES; Y POR LA OTRA PARTE; LA ASOCIACIÓN PLAN B PARA EL DESARROLLO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MALINAHI HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ "EL IMJUVE", QUE TIENE COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS. MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ TAMBIÉN SERÁ ATRIBUCIÓN CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULO 3 BIS, EN SUS FRACCIONES V Y VI, EN EL ARTÍCULO 4, EN SUS FRACCIONES II Y IV, Y EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

imjuve

Asuntos Jurídicos

DE LA MISMA MANERA CON EL FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE ORGANISMO.

Por





EN LO ESPECÍFICO, LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES, DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE "EL IMJUVE", TIENE COMO FIN ESTABLECER LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y REALIZAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE EXPERIENCIAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y SUS MIEMBROS LOGRANDO LA VINCULACIÓN ENTRE LAS MISMAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IMJ990106AP3.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA-PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.
- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD".
- I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL







DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

- I.6.- QUE EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
- I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DE "LA ASOCIACIÓN":
- II.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 215,161 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL MTRO. EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS:
 - BENEFICIAR EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN SOCIAL EN MATERIA EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES-QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICION DE LA COMUNIDAD.
 - EJECUTAR PROGRAMAS ESCUELA-EMPRESA Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EDUCATIVA.
 - IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE QUE PARTICIPE ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO INTEGRAL, INCLUYENTE Y EQUITATIVO DE MÉXICO.
- II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MALINAHI HERNÁNDEZ LÓPEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER NOTARIAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 215,161, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL MTRO. EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4.- QUE CON EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, BAJO LA CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI): PBD16031409VGE; Y CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): PBD160314HZ2.







- II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO INFRINGE DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA A LAS QUE SE ENCUENTRE SUJETO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, EXTRANJERAS, O TRATADOS INTERNACIONALES QUE LE SEAN APLICABLES.
- II.6.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN DICHA ASOCIACIÓN, TIENE RELACIÓN FAMILIAR, LABORAL, DE NEGOCIOS O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LA QUE PUDIERA RESULTAR BENEFICIADO ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.7.- QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ESTÁ RECIBIENDO RECURSOS FEDERALES PARA EL MISMO O SIMILAR PROYECTO Y QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN DICHA ASOCIACIÓN, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 8° FRACCIONES XI Y XX Y 9° INCISOS A) Y B), DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINA QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.
- II.8.- QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA CALLE BAHÍA DE MONTEJO NÚMERO 80, COLONIA VERÓNICA ANZURES, CÓDIGO POSTAL 11300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1.- QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.
- III.2.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYAR RECÍPROCAMENTE LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO ENTRE "LAS PARTES", ORIENTADOS A PROMOVER, GENERAR Y ARTICULAR POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE JUVENTUD, ASÍ COMO FORTALECER Y PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS AL OBJETO SOCIAL DE "LAS PARTES".







SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" CONSIDERAN OPORTUNO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECER LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACCIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- REALIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- CONCENTRAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES: "LAS PARTES" DESIGNAN COMO ENLACES RESPONSABLES PARA TODO LO RELACIONADO Y CONCERNIENTE AL ANÁLISIS, REVISIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO A:

- POR "EL IMJUVE": LIC. SABINO ARTURO BARRERA BRAVO. DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES.
- 2. POR "LA ASOCIACIÓN": MTRO. ANTONIO RAFAEL ALONSO GONZÁLEZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN RESPECTO DEL PERSONAL DESIGNADO COMO ENLACES, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE SE DIRIJA A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTO LA DESIGNACIÓN DE QUE SE TRATE.

CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" ACEPTAN SER LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE PARA LA COLABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO ANTERIOR NINGUNA DE "LAS PARTES" ADQUIERE DURANTE O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO O PATRÓN SUSTITUTO, CON EL PERSONAL DEL OTRO, QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES Y SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA LABORAL DE LA PARTE QUE LO ASIGNE. POR ENDE "LAS PARTES" ASUMIRÁN SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES LABORALES Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON

imjuve

untos Jurídicos





EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SEXTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SI LA CONTRAPARTE INCURRE EN ALGUNA VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS, OBLIGÁNDOSE LA PARTE AGRAVIADA A HACER LA NOTIFICACIÓN CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS SIGUIENTES:

- EL INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO.
- SITUACIONES FORTUITAS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR; Y
- POR ACUERDO DE "LAS PARTES" CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE-POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", TALES COMO: EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGAS, QUIEBRAS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DISTURBIOS LABORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS, ENTRE OTROS.

ANTE EL EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE ESTA CIRCUNSTANCIA HAYA OCURRIDO.



suntos Jurídices

6





LOS PROYECTOS INICIADOS DURANTE SU VIGENCIA CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN SALVO PACTO EN CONTRARIO, Y TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR CON TAL SITUACIÓN.

NOVENA. ANEXOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIVERSAS ACCIONES, PROGRAMAS Y OBRAS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE FORMALIZARÁN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE HAYA LUGAR. LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE EXTENDERÁN COMO APLICABLES A LOS ANEXOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBAN "LAS PARTES", SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE Y AMPLIARSE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE ADHESIÓN CUANTAS VECES SE CONSIDERE NECESARIO, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS OCULTOS: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, ENGAÑO, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DEL MISMO, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE SU BUENA FE POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, MÁS EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

EN CASO DE SUBSISTIR DICHO CONFLICTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

imju√e

Ofrección de Asuntos Jurídic. s





POR "EL IMJUVE

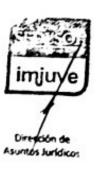
POR "LA ASOCIACIÓN"

MTRØ. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ REPRÉSENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASISTIÓ

C. MALINAHI HERNÁNDEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SABINO ARTURO BARRERA BRAVO DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES



ESTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN PLAN B PARA EL DESARROLLO, A.C. CONSTE